

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del *Código civil*).

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 19 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en la relación número 84 de abonares de alcances y ajustes finales, correspondientes al batallón Voluntarios de Madrid, se reconozca el abonaré número 117 del crédito número 70, reclamado por la Comisión liquidadora de Aranjuez, de 30'19 pesos, sin derecho á intereses, y cuyo 35 por 100 abonable en metálico importa 10 pesos 56 centavos, dándose de baja el otro abonaré número 659 del mismo crédito 70, de 7.719 pesos, hasta que el interesado justifique la fecha en que hizo la reclamación.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 66 créditos de dicha relación números 1

á 9, 11 á 33, 36 á 52, 54 á 69 y 71, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses:

Capital rectificado	Intereses.	TOTAL	35 por 100				
			Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
15	126'56	24'04	150'60	52'71			
45	294'71	61'88	356'59	124'80			
22	240	64'80	304'80	106'68			
65	135	36'45	171'45	60			

cuyos 66 créditos, con más la parte reconocida del señalado con el número 70, ascienden á 12925'99 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1715'08 por los intereses devengados; en junio á 14641'07, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 5124 pesos 6 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 5.124 pesos 6 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden, se inserta en la pag. 2.º)

Sección judicial.

Don José Gárate y Manero, Juez de primera instancia interino de esta ciudad de Haro y su partido,

Hago saber: Que el dia treinta del actual á las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, la venta en pública subasta de los bienes que se expresarán y que fueron embargados á D. Venancio Alvarado Negueruela y D. Domingo Gómez Angulo, vecinos de Sajazarra en autos ejecutivos que contra ellos y otro se siguen á instancia del Procurador D. Romualdo Gibaja, como apoderado de D. Daniel de Simón Martínez, vecino de Pradolongo sobre pago de cantidad.

Bienes de D. Domingo Gómez.

Pesetas. Céts.

1.º Una cuba de cabrerunas ciento cuarenta cánta-

ras que como las demás vasijas que se dirán existe en un sitio que usufructa el interesado en el pueblo de Sajazarra y término denominado camino de Haro, retasada en setenta y cinco pesetas. . . . 75

2.º Otra como de ochenta cántarás, retasada en cuarenta y cinco pesetas. . . . 45

3.º Una tina de cabrería próximamente cuatrocientos cántarás, retasada en ciento treinta y una pesetas veinticinco céntimos. . . . 131 25

Fincas en jurisdicción de Sajazarra.

4.º Una heredad en el término denominado la Llana, dedicada al cultivo cereal que linda por N., camino de Villalba; S., Pedro Sáenz; E., ribazo, y O., Juan Pedro Goicolea; comprende una superficie de veinte áreas y noventa y seis centiáreas equivalentes á una fanega, retasada en sesenta pesetas. . . . 60

5.º Otra en término denominado subida del Monte que linda N., camino; S., camino de Villalba; E., Francisco Querejeta y O., coto redondo de Ternero, dedicada al cultivo de viña, con una superficie de quince áreas setenta y dos centiáreas, equivalentes á nueve celemines, retasada en cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos 56 25

6.º Otra en el término llamado la Dehesa vieja. Linda N., Justo Riaño; S., Francisco Herrán; E., camino, y O., Fermín Riaño; mide una superficie de sesenta y dos áreas con sesenta y ocho cen-

tiáreas equivalentes á tres fanegas, retasada en noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 93 75

7.º Otra en el mismo término de la Dehesa vieja. Linda N., Francisco Gallego; S., camino; E., jurisdicción de Villalba, y O., la de Miranda de Ebro; tiene una superficie de una hectárea veinticinco áreas y setenta y seis centíreas, equivalentes á seis fanegas y está retasada en doscientas veinticinco pesetas. 225 »

8.º Otra en el término de Carasol. Linda N., La Peña; S., camino ó Fuente otana; E., Saturnino Vega, y O., Matías Serrano; comprende una superficie de ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centíreas equivalentes á cuatro fanegas, en ciento cincuenta pesetas. 150 »

9.º Otra en término de Bardal, que linda N., camino; S., Maximiano Alvarado; E., Felipe Serrano, y O., Domingo Riaño; mide una superficie de diecinueve áreas y veintiuna centíreas equivalentes á once celemenes, en treinta y siete pesetas cincuenta centimos. 37 50

10. Otra en término del Berozal. Linda al N., llercos; S., camino; E., Juan Pedro Goicolea, y O., Severiano Corcuera; comprende una superficie de treinta y tres áreas con dieciocho centíreas, equivalentes á una fanega y siete celemenes, en sesenta pesetas. 60 »

Bienes de D. Venancio Alvarado.

1.º Una tina de cabrería próximamente quinientas cántaras que como las demás vasijas que se enumeran a continuación, se encuentra en una cueva y bodega propiedad del interesado, situada en la villa de Sajazarra y término de las Hontanillas ó Fuente vieja, retasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos. . . 112 50

2.º Otra capaz para unas seiscientas cántaras, en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos 168 75

3.º Una cuba de trescientas setenta cántaras próximamente en muy buen estado, en doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos. 281 25

Fincas en Sajazarra.

4.º Un sitio cueva bodega en las Hontanillas ó Fuen-

te vieja, que linda al N., León Serrano; S., Agapito Cubillos; E., camino, y O., Joaquín Villaescusa; comprende una superficie de sesenta metros cuadrados; su construcción es de sillería y mampostería, encontrándose hundido el tejado en su parte E., así como también está hundido el piso de tabla que tienen casi todos los sitios ó lagares y teniendo en cuenta este estado de abandono, se halla retasada sin incluir los velezos que existen en la misma en nuevecientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. . . 937 50

5.º Una casa en la calle del Duro, señalada con el número doce que ocupa una superficie de cincuenta y seis metros con treinta centímetros cuadrados y linda al N., viuda de Pedro Salinas, antes Manuel Azcárraga; al S., Joaquín Villaescusa, heredero de Bernardino las Heras; O., Francisco Ortiz, y E., calle del Duro; su construcción es de sillería y mampostería compuesta de dos pisos, un alto y su planta baja con portal, cuadra, caja de la escalera etc. tiene también un balcón corrido de madera en su piso segundo. Toda la casa se encuentra en buenas condiciones de estabilidad y se halla retasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas. . . 2250 »

Condiciones.

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avaluo.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el importe del diez por ciento de la retasa, el cual se devolverá á los no rematantes, pues el de los mejores postores quedará conservado como garantía del cumplimiento de la obligación que contraen y en su caso les servirá para pago en parte del precio de la venta.

3.º El precio de los bienes que se adquieran ha de ser satisfecho por los compradores antes del otorgamiento de la escritura de venta.

Advertencia.

Aunque no existen títulos de propiedad de las fincas, hay datos suficientes para asegurar que se hallan inscritos convenientemente en el Registro de la propiedad del partido, con cuyos datos que son bastantes para el otorgamiento de la escritura, deberán conformarse los licitadores sin exigir otros, excepción hecha del sitio cueva y bodega que por no hallarse inscrito, se autorizó en tiempo al Procurador de la parte ejecutante para suplir esa falta por medio de información poseitoria.

Dado en Haro á siete de agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Gárate.—Ante mí, Eloy Martínez.

Relación que se cita en la Real orden circular inserta en la pág. 1.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir el 5% por 100 del capital e intereses. Pesos.
				Pesos.
1 Daniel Amblar Rodríguez	57	0'57	57'57	20'14
2 Marcelino Arbós García	166'03	39'84	205'87	72'05
3 José Anabiscar Hernández	120	»	120	42
4 Juan Arregui Galarza	235'71	63'64	299'35	104'77
5 Celestino Aróstegui Expósito	191'30	51'65	242'95	85'03
6 Galo Aquirrebal Asensio	192	51'84	243'84	85'34
7 Juan Arcos Camacho	234'99	21'14	256'13	89'64
8 Miguel Arroyo Villalba	297'05	80'20	377'25	132'03
9 Florencio Anero Martín	151'92	19'74	171'66	60'08
10 Eugenio Albarán Arribas	216'55	»	216'55	75'79
11 Ramón Arés Gallego	120	32'40	152'40	53'34
12 Agustín Alvarez Rodríguez	24	6'48	30'48	10'66
13 Francisco Aguirre Aurola	132'23	25'12	157'35	55'07
14 D. Joaquín Bueso Fonter	207'50	»	207'50	72'62
15 Manuel Bernabéu Millán	126'56	34'17	160'73	56'25
16 Angel Beistegui Aritmendi	150	3	153	53'55
17 Cipriano Bartolomé García	142'50	38'47	180'97	63'33
18 Enrique Baltasar San José	283'71	»	283'71	99'29
19 Ambrosio Benito García	182'73	1'82	184'55	64'59
20 Mariano Baquero Cruz	64'74	»	64'74	22'65
21 Santiago Blanco Pérez	205'32	2'05	207'37	72'57
22 Aniceto Bitolosa Martínez	264	7128'	335'28	117'34
23 Antonio Barrera Fernández	279'15	75'37	354'52	124'08
24 Francisco Blanco Carvajal	308'10	83'18	391'28	136'94
25 Cristóbal Carnicer Miró	319'88	86'86	406'24	142'18
26 José Carreras López	94'18	18'18	107'36	37'57
27 Manuel Crespo Gómez	218'55	39'33	257'88	90'25
28 Emilio Collado Heredia	247'38	»	247'38	86'58
29 Domingo Cabecilla Gue	176'32	»	176'32	61'71
30 José Campeño Parra	219'23	59'19	278'42	97'44
31 Lorenzo Careaga Ormaechea	288	2'88	290'88	101'80
32 Enrique Cuenca Galván	219'78	»	219'78	76'92
33 Blas Castro Valencia	141'37	»	141'37	49'47
34 Manuel Crespo Cordero	144	2'88	146'88	51'40
35 Buenaventura Conde Martínez	120	2'40	122'40	42'84
36 Faustino Campos Revilla	142'50	31'35	173'85	60'84
37 D. Julio Castilla Marmol	117'50	»	117'50	41'12
38 Benito Cobian Díaz	240'82	»	240'82	84'28
39 D. Ramón Carballada Pomar	137'68	»	137'68	48'18
40 D. Diego Carruezo Argüelles	94'25	»	94'25	32'98
41 Lino Cepeda Sánchez	348'27	94'03	442'30	154'80
42 Aniceto Campos Ugarte	286'62	77'38	364	127'40
43 Mariano Díaz Morondo	287'37	»	287'37	100'57
44 Manuel Dobal González	120	32'40	152'40	53'34
45 Francisco Díaz Fernández	294'71	67'78	562'49	126'87
46 Patrocinio Delgado Erne	254'24	»	254'24	88'98
47 Julián Donnay Iriarte	269'74	72'82	342'56	119'89
48 D. Francisco Escobar Alvarez	298'84	»	298'84	104'59
49 Francisco Empazán Suárez	171	»	171	59'85
50 D. José Fuentes Pérez	36'35	»	36'35	12'72
51 Pedro Fernández Barrera	203'14	»	203'14	71'09
	87'82	18'44	106'26	37'19
	87'82	18'44	106'26	37'19
52 D. Mariano García Fernández	87'82	18'44	106'26	37'19
	87'82	16'18	104'50	36'57
	87'82	0'87	88'68	31'03
53 Jose García Prieto	193'07	»	193'07	67'57
54 Santiago Gil Cantero	226'01	61'02	287'03	100'46
55 Plácido García Negrilla	144	»	144	50'40
56 Juan Iraola Adariaga	276'56	74'67	351'23	122'93
57 D. Federico Lacasa Salas	87'18	»	87'18	30'51
58 Julián Lezcano Cañas	187'58	»	187'58	65'65
59 Ricardo López Arias	200'67	»	200'67	70'28
60 D. Manuel Muñoz Morales	243'66	»	243'66	85'28
61 Antonio Moreno Madrid	44'93	»	44'93	15'72
62 José Marín Sarrión	285	76'95	361'95	126'68
63 Juan Quesada Murcia	215'04	»	215'04	75'26
64 León Riesco Dassy	113'29	»	113'29	39'65
65 Román Ruiz Sánchez	137'70	37'17	174'87	61'20
66 Celedonio Sánchez Tovira	249'01	»	249'01	87'15
67 José Santa María Iglesias	205'50	53'48	260'98	91'34
68 Antonio Salay Madariaga	244'45	66'10	310'55	108'69
69 D. Luis Toca Monzón	201'57	»	201'57	70'54
70 D. Francisco Urbina Calzada	30'19	»	30'19	10'56
	77'19	17'75	94'94	33'22
71 Manuel Sánchez Martínez	57	15'39	72'39	25'33
TOTAL..	13.703'50	1.761'34	15.464'84	5.412'35

Madrid, 4 de julio de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta del día 14.)

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.^a SECCIÓN

RELACIÓN de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario del monte, han sido autorizados por Real orden de 23 de junio último, debiendo verificarse con sujeción á los pliegos de condiciones insertos al efecto.

Nombres de los MONTES. PUEBLOS.	LEÑAS — ESPECIE.	ESTÉREOS Gruesas. Ramaje. Pesetas.	TASACIÓN — Pesetas.	PLAZO PARA LA Corta. Saca.		OBSERVACIONES
				1 mes	15 días	
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.						
Santa Coloma.. .	Fuente Dehesilla y Montero.. .	Roble y brezo	200	200	1 mes	15 días
Ventosa.. .	San Antón.. .	Encina Haya y roble	45 50 100	445 360	1 mes »	15 días
Ventrosa.. .	Carraquillo.. .	»	160	360	3 meses	Se obtendrán por la corte de 100 encinas secas é inútiles señaladas con el marco Real en el sitio Somerada del monte. Se obtendrán por el suelo en el sitio Arrecayas, limitado por N., río Najerilla; E., los Corrales; S., La Cumbre, y O., El Orillar.
Villar de Torre.. .	La Rad.. .	Roble Brezo	310 50 200	420 200	1 mes 1 mes	15 días 15 días
Idem. . .	Monte Alto.. .	»	»	200	1 mes	Se obtendrán por la corte de todos los robles que excedan de 0'60 metros de circunferencia y por la limpia de la manta arbórea, sin que se permita el arranque de tocón ni ceta alguna, conservando los trozos de madera que resulten, cuya operación se ejecutará en el sitio denominado La Cortada, limitado por N., E., y O., con heredades de particulares y por S., senda para el pago ó de la Cortada.
Villarejo.. .	Rueza.. .	Roble	140 70	315	1 mes	15 días
Villavelayo.. .	Cobarras.. .	Haya y roble	117 150	267	»	3 meses
Idem y comunitarios..	Fuente el Cerro á la Cruz de la Demanda Haya	200 100	325	»	3 meses	Se obtendrán por la recolección de las rodadas que procedentes de las derribadas por los vientos y nieves, se hallan esparcidas por el suelo en los sitios Arcadias y Tabladillas, bajo los límites que se citan en el acta de señalamiento de 11 de junio último.
Villaverde.. .	Monte Campastro.. .	Haya	80 40	300	1 mes	15 días
Viniegra de Abajo..	Garbej y Umbría.. .	Haya y roble	60 80	170	»	3 meses
Idem ó id.. .	Ninollas.. .	Roble y encina	115 135	250	»	2 meses
PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO.						
Ciruña.. .	La Dehesa.. .	Roble	20	290	1 mes	15 días
Ciruña.. .	Campillo y Rebollar.. .	Roble	10	140	325	1 mes
Ezebarry.. .	Demanday Agregados.. .	Haya y brezo	200	800	1000	»
Grañón y Comuneros..	Monts Alto.. .	Roble y brezo	200	400	1 mes	15 días
Manzanares.. .	Uso ó Hayedo.. .	Haya y roble	214 61	450	2 meses	15 días
PARTIDO JUDICIAL DE LA DEHESA.						
Ciruña.. .	La Dehesa.. .	Roble	20	140	325	1 mes
Ciruña.. .	Campillo y Rebollar.. .	Roble	10	800	1000	»
Ezebarry.. .	Demanday Agregados.. .	Haya y brezo	200	400	1 mes	4 meses
Grañón y Comuneros..	Monts Alto.. .	Roble y brezo	200	450	61	15 días
Manzanares.. .	Uso ó Hayedo.. .	Haya y roble	214	61	»	Se obtendrán por la corte de 20 hayas y 60 robles viejos é inútiles señalados con el marco entre el repoblado jóven en el sitio Llano Ortiz.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a
Ojacastro.	Monte Grande.	Haya	70	120	400	1 mes	15 días	Se obtendrán por la corta de 60 hayas remarcadas con el mareas Real por no haber sido aprovechadas en el año anterior en el sitio Zabarula.
Paznengos.	Ayornal Montondos y Escarzuela.	Haya	114	90	204	"	3 meses	Se obtendrán por la recolección de las rodadas que procedentes de las derribadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por todas las superficies pobladas.
Santurde.	Solana ó monte arriba.	Roble	270	75	930	1 mes	15 días	Se obtendrán por la corta de todos los robles viejos existentes dentro del repoblado joven sin que se permita el arrancamiento de tocón alguno en el sitio denominado Solana de San Millán, bajo los límites N., línea de árboles señalados con el marcón número 70 en el cerro de Zonicio; E., heredades; S., Río, y O., línea de árboles señalados con el marcón número 70 en la Loma del Cantarral.
Santurdejo..	Ureñuara ó Umbria ú Ochan.	Roble y brezo	*	200	450	1 mes	15 días	Se obtendrán por la corta á mata rasa de la mata de roble y arranque del brezo en el sitio denominado Solana de Tápiara, limitado por N., cumbre de Brada; E., camino; S., barranco de Tápiara, y O., heredades.
Valgañón.	Corrales Zamoraquería.	Haya	100	60	300	"	1 mes	Se obtendrán por la corta en toda la superficie del sitio denominado Gramonal.
Idem (Anguta)	Dehesa..	Haya y roble	30	20	100	"	1 mes	Se obtendrán por el suelo en las superficies pobladas.
Quintanar de Rioja.	Ezquerra y Valle Campanar.	Roble	90	120	500	2 meses	15 días	Se obtendrán por la corta de la mata baja de roble y maleza, dejando los resalvos más derechos y vigorosos á distancia de un metro uno de otro en el sitio continuación del año anterior ó sea el aprovechamiento que no se ha verificado en el presente año, bajo los límites N., Valdelafacheta; E., camino; S., río Molino, y O., río de la Trinidad.
Villarta Quintana.	Redondo, Hoyo Ma- lo y Cerro Ha-yedo.	Robley brezo	*	230	330	2 meses	15 días	Se obtendrán por la corta á mata rasa del roble y arranque del brezo, respetando ó sea no permitiendo la corte de mata ni pie alguno de haya existente en el arroyo Vallilengua, cuya operación se efectuará en el sitio Vallilengua, bajo los límites N. ² . Arroyo de Vallilengua; E., camino de la Cumbre; S., Arroyo de Pedro Alonso, y O., no.
Zorraquín..	Robledal.	Roble	12	200	424	1 mes	15 días	Se obtendrán por roza en el sitio continuación del año anterior, bajo los límites N., cumbre de Durdica; E., tierras de labor, y O., arrastradero de Quincebala.
San Torcuato.	Negro.	Encina	90	260	800	2 meses	15 días	Se obtendrán por roza en el sitio continuación del año anterior, bajo los límites N., Monte del Sr. Conde de Hervías; E., corta anterior; S., camino ancho, y O., línea de pies de encina señaladas con el marcón número 70.

ANUNCIOS OFICIALES

Terminado el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, para el actual año económico de 1894-95, se halla de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante el expresado término, puedan examinarlo los contribuyentes, y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Uruñuela, 5 de agosto de 1894.—El Alcalde, P. O., Vicente Sáenz Santa María.

Don Raimundo Dulanto y Silanes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose formado por los señores repartidores el proyecto del reparto de consumos de este término municipal para el presente año económico de 1894 á 1895, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal para que durante ellos y de sol á sol puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que les asistan pues pasado aquél no serán admitidas.

Corporales, 7 de agosto de 1894.—Raimundo Dulanto.—P. S. M., El Secretario, Ramón Izquierdo.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de agosto de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS				TOTAL de ambas clases.
	LEGITIMOS.	NO LEGITIM.	LEGITIMOS.	NO LEGITIM.	LEGITIMOS.	NO LEGITIM.	LEGITIMOS.	NO LEGITIM.	
9	1	1	1	1	1	1	1	1	2
10	1	1	2	2	2	2	2	2	3
11	1	1	1	1	1	1	1	1	2
12	1	1	1	1	1	1	1	1	2
13	1	1	1	1	1	1	1	1	2
14	1	1	1	1	1	1	1	1	2
15	1	1	1	1	1	1	1	1	2
16	1	1	1	1	1	1	1	1	2
17	1	1	1	1	1	1	1	1	2
18	1	1	1	1	1	1	1	1	2
19	1	1	1	1	1	1	1	1	2
TOTAL.	9	10	19	1	1	1	2	21	21

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.^a decena del mes de agosto de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS				TOTAL GENERAL				
	VARONES		Hembras						
SOLTEROS.	CASADOS.	VIUDOS.	TOTAL.	SOLTERAS.	CASADAS.	VIUDAS.	TOTAL.		
2	1	1	2	1	1	1	1	1	
3	1	1	2	1	1	1	1	1	
4	1	1	2	1	1	1	1	1	
5	1	1	2	1	1	1	1	1	
6	1	1	2	1	1	1	1	1	
7	1	1	2	1	1	1	1	1	
8	1	1	2	1	1	1	1	1	
9	1	1	2	1	1	1	1	1	
10	1	1	2	1	1	1	1	1	
TOTAL.	8	4	2	14	3	1	2	6	20

Logroño, 11 de agosto de 1894.—El Juez municipal suplente, Enrique Pan-corbo.